

## El Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, PRÓRROGA LA TARIFA PLANA DE COTIZACIÓN ( BOE 30-12-2014)

El Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico – **prorroga, en su Disposición Adicional 17ª, la reducción de las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la SS** por contratación indefinida por un período de tres meses. Es decir, hasta el **próximo 31 de marzo de 2015**.

Como se recordará el Real Decreto-Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, instauró la denominada popularmente como “**tarifa plana**” que permitía a empresas y autónomos que se acogiesen a esta medida un ahorro medio de alrededor del 75% de la cotización por contingencias comunes, que se reducirá a 100 euros al mes (1.200 euros anuales).

Esta medida, aplicada a un sueldo bruto anual de 20.000€, implica un ahorro de 3.520 euros anuales de cotización por cada empleo nuevo creado.

Las **empresas de menos de 10 trabajadores**, pueden beneficiarse, **una vez transcurridos los primeros 24 meses, de 12 meses adicionales de una reducción del 50% de la cuota por dichas contingencias**.

Recordar que las empresas o autónomos que se acogen a esta tarifa plana **están obligados a mantener, como mínimo, el nivel de empleo** creado con la nueva contratación durante el período de aplicación de la reducción.

Asimismo, **tampoco pueden haber realizado despidos disciplinarios o por causas objetivas, declarados improcedentes, o despidos colectivos en los seis meses anteriores** a la fecha de celebración del contrato. Las empresas que no mantengan el nivel de empleo total ni el nivel de empleo indefinido en los tres años siguientes al contrato deberán reintegrar total o parcialmente las cantidades que se han ahorrado.

**En caso de incumplimiento** deberán devolver:

1. Si se produce durante el **primer año**, deberán ingresar **la totalidad** de la reducción,
2. Si incumplen durante el **segundo año, deberán ingresar el 50%**
3. Si incumplen durante el **tercer año deberán ingresar el 33%**.

Además, se exige que la empresa esté al día de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias, y que no haya sido sancionada por incumplimientos de la legislación social en los últimos dos años.

Por último recordar que estas reducciones de cotizaciones por contingencias comunes que supone la tarifa plana de 100 euros, no es compatible con otras bonificaciones a la Seguridad Social.